



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00054-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: RAFAEL DE LOS REYES DE LA HOZ VARGAS

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera y es del caso impartirle aprobación por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.591.609,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00) para un total de VEINTE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L.(\$20.041.609,00), hasta el día 03 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de **VEINTE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M.L.(\$20.041.609,00)**, hasta el día 03 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:  
Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal  
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa92c1900981e26c6fd4670688fff6ab6c941c48d301e6ffc898bf6207f6781**

Documento generado en 15/04/2024 04:19:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**